



**Espedientea 1HI-018/19-P03-A
ELVILLAR/BILAR**

Bilarreko HAPOaren 1. aldaketa puntuala, 5. Poligonoko 585. eta 586. partzelen eta 1. poligonoko 1., 2., 3., 4. eta 5. Partzelen kalifikazioa aldatzeari dagokionez.

**Expediente: 1HI-018/19-P03-A
ELVILLAR/BILAR**

1ª modificación puntual del PGOU en Elvillar/Bilar relativa al cambio de calificación de parcelas 585 y 586 del polígono 5 y parcelas 1,2,3,4,y 5 del polígono 1.

TOMÁS ORALLO QUIROGAK, EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO LURRALDE ANTOLAMENDURAKO BATZORDEAREN ARABAKO HIRIGINTZA PLANGINTZA ATALEKO IDAZKARIAK.

TOMÁS ORALLO QUIROGA, SECRETARIO DE LA SECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE ÁLAVA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO.

ZIURTATZEN DUT Arabako Hirigintza Plangintzaren Atalak uztailaren 17an izandako 5/2019 Osoko Bilkuran, besteak beste, honako erabaki hauek hartu zituztela, aho batez, kideen gehiengo osoa eratzen zuten bertaratutakoek:

CERTIFICO que en la Sesión 5/2019, de la Sección de Planeamiento Urbanístico de Álava celebrada el día 17 de julio, se adoptó, entre otros, por unanimidad de los asistentes que conformaban la mayoría absoluta de sus miembros, los siguientes acuerdos:

“I.- Lurralde-antolamenduaren arloan:

“I. En materia de Ordenación Territorial:

Eragozpenik ez jartzea Bilar udalerriko “HAPOaren 1. aldaketa puntuala, 5. poligonoko 585 eta 586 partzelen eta 1. Poligonoko 1., 2., 3., 4. eta 5. partzelen kalifikazioa aldatzeari dagokionez” espedienteari, ondoren aipatzen den araudiari jarraiki lotesleak diren alderdien gainean: Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko 2/2006 Legea, Euskal Herriko Lurraldearen Antolamendurako maiatzaren 31ko 4/1990 Legea eta Autonomia Erkidegoko Erakunde Erkideen eta Lurralde Historikoetako Foru Erakundeen arteko Harremanen gaineko Legea aldatzen duen uztailaren 16ko 5/1993 Legea.

No poner objeción al expediente de “1ª Modificación puntual del PGOU relativa al cambio de calificación de parcelas 585 y 586 del polígono 5 y parcelas 1, 2, 3, 4 y 5 del polígono 1”, del municipio de Elvillar en lo que respecta al cumplimiento de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, a su adecuación a los instrumentos de Ordenación Territorial de la Ley 4/1990 de Ordenación del Territorio del País Vasco y a los aspectos señalados en la Ley 5/1993 de Modificación de la Ley de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los órganos Forales de sus Territorios Históricos.

II. Espediente hau behin betiko onartzeko, eskumena duen organoari honako hauek egindako txostenak bidaltzea: URA-Uraren Euskal Agentzia (I. eranskina) eta Gobernuaren Ordezkariordeztza Arabako Sustapen-Arlo Funtzionala (II. eranskina). Ziurtagiri honi erantsita doaz.”

II. Remitir al órgano competente para la aprobación definitiva del expediente los informes emitidos por URA-Agencia Vasca del Agua (Anexo I) y por el Área de Fomento de la Subdelegación de Gobierno en Álava (Anexo II), que se acompañan a la presente certificación.”

Eta horrela jasota gera dadin, ziurtagiri hau egin eta sinatu dut, bilkuraren akta onetsi baino lehen. Vitoria-Gasteizen.

Y para que así conste, expido y firmo, con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente a esta Sesión, en Vitoria-Gasteiz.

Firmado electrónicamente por:

Tomás Orallo Quiroga
EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO LURRALDE ANTOLAMENDURAKO BATZORDEAREN IDAZKARIA
EI SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO



PROPUESTA DE INFORME DE LA AGENCIA VASCA DEL AGUA-URA SOBRE LA ESTRATÉGICA DE LA 1ª MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE ELVILLAR (ARABA/ÁLAVA).

S/ Ref.: 1HI-018/19-P03-A

N/ Ref.: IAU-2019-0171

1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

El 18 de junio de 2019 esta Agencia ha tenido conocimiento de la entrada, en la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco (COTPV), de la documentación correspondiente a la "1ª Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Elvillar relativa al cambio de calificación de parcelas 585 y 586 del polígono 5 y parcelas 1, 2, 3, 4, y 5 del polígono 1".

Esta modificación fue informada, a la Diputación Foral de Álava, el 1 de abril del presente año, durante su tramitación ambiental (IAU-2019-0016).

2. ÁMBITO Y OBJETO

El ámbito de la modificación se encuentra dentro del término municipal de Elvillar, en la Demarcación Hidrográfica del Ebro, en el centro urbano de la localidad, fuera de la zona de policía de los arroyos que discurren al este y al oeste del núcleo urbano, y en una posición elevada respecto a ellos.

Los promotores de la modificación son los propietarios de las parcelas indicadas en el punto anterior. Los objetivos de la modificación son:

- Corregir una errata en la redacción del artículo 2.1.1.2 de las ordenanzas.
- Cambiar la calificación a unas parcelas incluidas en la el área EL.02, residencial primera expansión, e incluirlas en el área EL.06, área intermedia entre Centro Histórico y primera expansión.

Actualmente, estas parcelas no cumplen con todos los parámetros la ordenanza del área EL.02, por lo que no se pueden edificar, estando, además, muy condicionada, la rehabilitación o reforma de los edificios existentes. El cambio al área EL.06 posibilita la edificación de las parcelas y de este modo completar los frentes de las calles.

La superficie total afectada es de 2.524 m², de los cuales 668 se encuentran edificados.

3. CONSIDERACIONES

Las parcelas se encuentran en un área no inundable, fuera de la zona de policía de aguas, y forman parte del suelo urbano que conforma el núcleo, disponiendo de todos los servicios urbanos (abastecimiento, saneamiento, electricidad, etc...).



El municipio de Elvillar se encuentra integrado en el Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa, abasteciéndose desde el sistema Rioja Alavesa y depurando las aguas residuales en la EDAR de Elvillar.

En relación con el abastecimiento, aunque no serían esperables incrementos significativos respecto de las actuales necesidades y, por tanto, a priori, no se prevé que puedan existir problemas de déficit de garantía en relación con el suministro de las nuevas demandas, será necesario el pronunciamiento que debe emitir la Confederación Hidrográfica del Ebro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.4 del TRLA, en lo referente a la existencia o no de recursos hídricos para garantizar las demandas.

Respecto al saneamiento, la modificación propuesta tampoco implica en principio un incremento significativo de las cargas sobre el actual sistema de saneamiento, teniendo la EDAR de Elvillar capacidad para asumir las nuevas cargas derivadas del cambio de ordenanza que establece la modificación objeto del informe.

4. PROPUESTA DE INFORME

Analizada la documentación presentada, esta Agencia no encuentra aspectos que afecten a su competencia y, por lo tanto, no presenta objeción alguna. Por ello, a los efectos de la tramitación de este expediente, se ha de entender este informe como **favorable** a la "1ª Modificación Puntual del PGOU en Elvillar/Bilar relativa al cambio de calificación de parcelas 585 y 586 del polígono 5 y parcelas 1, 2, 3, 4, y 5 del polígono 1".

4. TXOSTEN-PROPOSAMENA

Aurkeztu den dokumentazioa aztertu ondoren, Uraren Euskal Agentziaren eskumenetan eragina izan dezakeen alderdirik ez da aurkitu; beraz, Agentzia honek ez du eragozpenik jartzen. Hori guztia ikusita, espediente hau izapidetzeko xedez, **aldeko txosten-proposamena** egiten du "Bilarreko HAPOaren 1. aldaketa puntuala, 5. poligonoko 585. eta 586. partzelen eta 1. poligonoko 1., 2., 3., 4. eta 5. partzelen kalifikazioa aldatzeari dagokionez" delako dokumentuari.

En Vitoria-Gasteiz, a 12 de julio de 2019


Fdo.: José Ignacio Arrieta
Ebaluazio eta Plangintza Teknikaria
Técnico de Evaluación y Planificación


Fdo.: José Mª Sanz de Galdeano Equiza
Plangintza eta Lanen Zuzendaria
Director de Planificación y Obras



O F I C I O

S/REF.

N/REF.

FECHA

15 de julio de 2019

ASUNTO

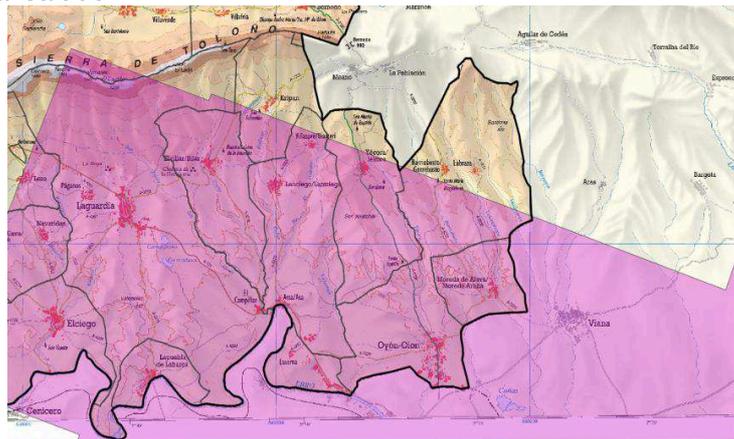
COTPV de 17 de julio. Modificación puntual del PGOU de Elvillar/Bilar. Cambio calificación parcelas 585 y 586 del polígono 5 y parcelas 1,2,3, 4 y 5 del polígono 1

D. Tomás Orallo Quiroga
Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco
Dirección de Planificación Territorial, Urbanismo y Regeneración Urbana
Gobierno Vasco
C/ Donostia 1
01010 Vitoria-Gasteiz

De cara a la sección de Planeamiento Urbanístico de Araba de la COPTV del 17 de julio, se comprueba que en la Dirección General de Aviación Civil no consta se haya recibido solicitud de informe sobre dicha modificación del Plan.

Dado que el término municipal de Elvillar/Bilar se encuentra afectado por las determinaciones relativas a las servidumbres aeronáuticas establecidas (RD 733/2015) como por las determinaciones del Plan Director del Aeropuerto de Logroño (Orden de 5 de julio de 2001 del Ministerio de Fomento), es necesario que el ayuntamiento o administración pública competente solicite, de manera oficial, antes de la aprobación inicial o trámite equivalente a la Dirección General de Aviación Civil (Ministerio de Fomento) el correspondiente informe. Dicho informe tiene carácter vinculante y preceptivo y por lo tanto deberá ser expresamente favorable para la aprobación definitiva del planeamiento.

Un cordial saludo



Envolvente de las servidumbres del Plan Director (rosa)

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE FOMENTO EN EL PAÍS VASCO
Endika Urtaran Motos

CORREO ELECTRONICO

C/ OLAGUIBEL, 1
01071 VITORIA-GASTEIZ
TEL.: 945 759 300
FAX.: 945 759 301



SV : GEN-9bc6-49b9-8db7-6cf5-c138-4b32-9536-ad26

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

IRMANTE(1) : ENDIKA URTARAN MOTOS | FECHA : 15/07/2019 16:53 | NOTAS : F